



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1641 )

3 JUN. 2016

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto El Camino 2, ubicado en el municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Apiros SAS."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto El Camino 2, ubicado en el municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Apiros SAS."

tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto El Camino 2, ubicado en el municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Apiros SAS."

el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto El Camino 2, ubicado en el municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Apiros SAS, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto El Camino 2, ubicado en el municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Apiros SAS, e identificado en proceso con el código unificado 1181, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0005963 del 01 de Junio de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 49.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto El Camino 2, ubicado en el municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Apiros SAS."

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil seiscientos dieciséis millones setecientos setenta y un mil novecientos setenta y cinco pesos M/cte. (\$1.616.771.975.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil seiscientos dieciséis millones setecientos setenta y un mil novecientos setenta y cinco pesos M/cte. (\$1.616.771.975.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto El Camino 2, ubicado en el municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Apiros SAS, e identificado en proceso con el código unificado 1181, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA -

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto El Camino 2, ubicado en el municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Apiros SAS."

Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 98 de 2016, como se relaciona a continuación:

EL CAMINO 2 Cod. 1181									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLM V	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	87522	2951108	CESAR AUGUSTO	MORENO MARTINEZ	\$ 2.569.500,00	18/11/2015 13:12	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
2	87348	12258460	ALEXANDER	ROJAS PEDRAZA	\$ 2.550.000,00	12/11/2015 15:41	25,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
3	87351	18463167	ADALBERTO	MORALES	\$ 3.200.000,00	12/11/2015 15:47	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
4	85648	20781323	LUZ MYRELLA	FARFAN CAMELO	\$ 3.789.902,00	14/10/2015 15:44	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
5	87128	23474957	MARY CHELSEA	MORALES MORALES	\$ 5.068.652,00	11/11/2015 11:58	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
6	88128	25220229	LUZ MARINA	OVALLE MOLINA	\$ 7.301.526,00	26/11/2015 14:56	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
7	86773	28786635	GRACILIANA	GONZALEZ	\$ 2.550.000,00	30/10/2015 08:50	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
8	89358	29158017	MARIA ISABEL	MARIN CARDONA	\$ 2.684.500,00	17/12/2015 11:00	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	85306	30342690	MARIA OFELIA	BARRANTES RAMOS	\$ 2.569.497,00	09/10/2015 10:44	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
10	86667	32002829	ROSALBA MARIA	MALAGON FRANCO	\$ 2.569.247,00	29/10/2015 12:41	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
11	87190	32838403	ROXANA CAROLINA	MACHADO MARTINEZ	\$ 2.670.786,00	11/11/2015 17:00	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
12	88719	33366025	DORIS LILI	GONZALEZ DIAZ	\$ 4.131.019,00	09/12/2015 13:32	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	87323	35254334	FRANCI ISABEL	AVELLANED A POVEDA	\$ 2.569.500,00	12/11/2015 14:19	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
14	87559	35378964	ANA MILENA	GOMEZ FIQUE	\$ 2.574.040,00	18/11/2015 15:11	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
15	84924	35504535	MARTHA CECILIA	UBAQUE RODRIGUEZ	\$ 2.587.144,00	29/09/2015 15:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	87986	36375491	MARIA PRISCILA	LOPEZ YARA	\$ 2.550.000,00	25/11/2015 14:04	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	88425	36381802	ANA GLADYS	ARGUELLO JORGE	\$ 2.550.000,00	30/11/2015 16:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	87526	36696233	LUDYS MARIA	MARIN CANTILLO	\$ 2.550.000,00	18/11/2015 13:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	90702	39634387	CARMENZA	RAMIREZ TRIANA	\$ 4.669.500,00	15/01/2016 11:31	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
20	85313	39655127	RUZ MARY	CUBIDES CONTRERAS	\$ 3.270.000,00	09/10/2015 12:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	86379	39674268	FLOR ENILCE	ROJAS ORJUELA	\$ 2.669.480,00	27/10/2015 16:34	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
22	86530	39704043	CARMEN	AVELLANED A MEDINA	\$ 4.200.000,00	28/10/2015 15:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	86643	39775217	METROBIA	MURILLO CASTILLO	\$ 2.569.491,00	29/10/2015 11:30	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto El Camino 2, ubicado en el municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Apiros SAS."

EL CAMINO 2 Cod. 1181									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLM V	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
24	89632	40050778	MARY NELSI	BASALLO	\$ 5.780.453,00	28/12/2015 16:12	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	86558	41513711	ADELA	ACOSTA DIAZ	\$ 27.578.200,00	28/10/2015 16:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	87527	41748792	EMILSE	MORALES DUCUARA	\$ 4.397.601,00	18/11/2015 13:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	86964	45543499	MARYORLIS DEL CARMEN	PAY ORTIZ	\$ 2.769.564,00	10/11/2015 15:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	85366	51597737	ROSA MARIA	LOPEZ AVENDAÑO	\$ 2.569.500,00	13/10/2015 08:35	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
29	86668	51777536	STELLA	CRISTANCH O CASTIBLANCO	\$ 2.550.099,00	29/10/2015 12:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	87552	51907736	BLANCA MARY	MURCIA PORRAS	\$ 2.550.000,00	18/11/2015 14:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	89306	52162846	MARIA ELENA	ARROYO GORDILLO	\$ 8.222.552,00	15/12/2015 18:10	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
32	87759	52170469	MARTHA EUGENIA	GOMEZ BOLAÑOS	\$ 5.669.602,00	23/11/2015 11:02	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	85258	52277982	SANDRA LILIANA	BELEÑO NINCO	\$ 3.770.206,00	08/10/2015 10:46	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
34	86772	52284971	ELIZABETH	MARIN DUARTE	\$ 3.269.500,00	30/10/2015 08:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	90760	52380100	SANDRA PATRICIA	PORRAS VASQUEZ	\$ 2.669.500,00	15/01/2016 15:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	85259	52443297	MARILUZ	HUERTAS CONTRERAS	\$ 2.674.500,00	08/10/2015 10:54	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
37	87320	52454905	FANNY EMILCEN	CASTAÑEDA VACCA	\$ 4.830.760,00	12/11/2015 14:15	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
38	88883	52729561	DIANA MARCELA	CABRERA CASTILLO	\$ 2.670.000,00	10/12/2015 11:54	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
39	85275	52746769	MELIXA	DELGADO PEREZ	\$ 2.670.000,00	08/10/2015 16:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	85301	52825911	ADRIANA PATRICIA	MUÑOZ DIAZ	\$ 2.550.000,00	09/10/2015 10:23	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
41	86704	52829674	YENNY MILENA	JIMENEZ PEÑUELA	\$ 2.669.489,00	29/10/2015 15:13	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
42	87707	52928054	MARIVEL	GUTIERREZ CASTILLO	\$ 2.550.000,00	20/11/2015 15:43	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
43	87700	52988385	KELLY MAYERLI	MENDEZ MOSCOSO	\$ 3.683.946,00	20/11/2015 14:47	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
44	87312	52988965	DORIS PATRICIA	ROMERO LOPEZ	\$ 2.569.549,00	12/11/2015 13:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	87003	53084119	BRENDA MAGALY	RICO RICO	\$ 27.578.200,00	10/11/2015 17:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	87126	53088728	DORALICE	MORENO FONSECA	\$ 3.211.614,00	11/11/2015 11:55	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
47	89618	53093737	MARIBEL	OVIEDO ROJAS	\$ 2.569.500,00	28/12/2015 12:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	85024	53108466	MARIA NATALY	GARZON RAMOS	\$ 2.970.000,00	01/10/2015 11:27	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto El Camino 2, ubicado en el municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Apiros SAS."

EL CAMINO 2 Cod. 1181									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLM V	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
49	87660	53890456	SILVANA MARGARITA	QUIÑONES PINZON	\$ 2.569.500,00	20/11/2015 09:38	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
50	86657	53890911	ANGELA GEORGETTE	MAYORGA AMAYA	\$ 2.550.106,00	29/10/2015 12:13	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
51	86696	65766961	MARIA DEL ROSARIO	TAPIERO OLIVERA	\$ 2.669.000,00	29/10/2015 14:56	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
52	88275	65794460	DANIA	PATIÑO SANCHEZ	\$ 3.369.501,00	27/11/2015 12:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	89340	77081278	VIRGILIO	ATALITO JIMENEZ	\$ 3.547.913,00	16/12/2015 14:50	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
54	85342	79218468	PABLO ANTONIO	NIVIA LOPEZ	\$ 2.503.000,00	13/10/2015 07:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	85645	79293752	JUAN CARLOS	GUANEME	\$ 2.578.201,00	14/10/2015 15:30	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
56	89860	79737589	DANIEL ALFREDO	MACHADO SUAREZ	\$ 2.670.000,00	05/01/2016 15:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	90296	80156166	LUIS CARLOS JUNIOR	CARRANZA RIVERA	\$ 2.700.000,00	12/01/2016 11:34	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
58	85690	80211786	JUAN CARLOS	SALAZAR TORRES	\$ 4.669.500,00	15/10/2015 12:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	89339	80842633	ALEXANDER	MACIAS SANCHEZ	\$ 3.369.500,00	16/12/2015 14:45	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
60	87647	1010189130	JULIETH JOHANNA	RAMOS RUBIANO	\$ 27.578.200,00	19/11/2015 15:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
61	87939	1012365052	GINNETH ALEXANDRA	RIVERA RUGE	\$ 2.550.000,00	25/11/2015 10:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
62	87988	1012421814	HEIDY VANESSA	PUERTA PIRA	\$ 2.669.499,00	25/11/2015 14:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
63	87558	1012437138	MICHAEL ALEXANDER	CARDOZO HERNANDEZ	\$ 2.469.500,00	18/11/2015 15:05	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
64	86514	1014192836	DIANA PAOLA	AGUILAR BOLIVAR	\$ 4.669.500,00	28/10/2015 15:02	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
65	87148	1014221227	LAURA YERALDIN	CASALLAS SANCHEZ	\$ 2.550.000,00	11/11/2015 13:35	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
66	86488	1016054171	NATALIA ANDREA	PARRA BOHORQUE Z	\$ 2.572.689,00	28/10/2015 13:27	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
67	90142	1016054269	BRENDA YULIETH	CUERVO MARTINEZ	\$ 2.550.000,00	08/01/2016 14:39	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
68	85253	1024462232	LUZ DEY	SABOGAL VANEGAS	\$ 2.569.527,00	08/10/2015 10:25	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
69	85246	1024464562	CARLOS ENRIQUE	NIÑO DIAZ	\$ 2.666.865,00	08/10/2015 09:50	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
70	86775	1030566807	LUISA FERNANDA	GUILLEN VARELA	\$ 2.550.000,00	30/10/2015 09:05	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
71	87146	1030581987	OSCAR ALEXANDER	MAHECHA CRUZ	\$ 4.269.500,00	11/11/2015 13:24	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
72	87659	1033738955	NATALIA	QUIJANO MANRIQUE	\$ 2.414.000,00	20/11/2015 09:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
73	87705	1033739253	LADY JOHANNA	MUÑOZ GALLEGO	\$ 3.069.500,00	20/11/2015 15:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
74	88276	1033779704	DIANA MARCELA	OCAMPO BERNAL	\$ 4.669.500,00	27/11/2015 12:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto El Camino 2, ubicado en el municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Apiros SAS."

EL CAMINO 2 Cod. 1181									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLM V	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
75	87528	1.073.515.520	JULIO HERNANDO	TORRES BARON	\$ 8.670.239,00	18/11/2015 13:33	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
76	87136	1.077.846.529	JOSSIMAR	SUAZA AGUIRRE	\$ 5.369.156,00	11/11/2015 12:26	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
77	85628	1.109.069.706	RICARDO	ROZO SANCHEZ	\$ 2.550.000,00	14/10/2015 13:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
78	85272	1.110.176.658	GAMALIER	MORENO GUEVARA	\$ 2.868.946,00	08/10/2015 13:35	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
79	86670	1.117.498.996	JENIFER	TOLEDO COLLAZOS	\$ 2.569.500,00	29/10/2015 12:55	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								<b>\$1.616.771.975.00</b>	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto El Camino 2, ubicado en el municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Apiros SAS."

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto El Camino 2, ubicado en el municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Apiros SAS, e identificado en proceso con el código unificado 1181, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

03 JUN. 2016

  
**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Proyectó: Yeny Pachón  
Revisó: Claudia Paris  
Aprobó: Arelys Bravo Pereira

